

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



AÑO LXXXIX | TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE JUNIO DE 1964 | NUM. 18.305

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Incluye el Acuerdo N° 767

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para otorgar Certificado de Explotación, al tenor de lo preceptuado en el Art. 87 de la Ley de Aeronáutica Civil,

Por tanto: El Jefe del Gobierno, en aplicación de los artículos 87, 88, 91, 113, 114 y 117 de la Ley de Aeronáutica Civil,

ACUERDA:

Conceder a partir de esta fecha y por un término de cinco años, prorrogables, Certificado de Explotación a la Compañía Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), para que pueda operar un servicio Aéreo Internacional de transporte público, regular y no regular de pasajeros y carga entre el Aeropuerto de Barandilla en San Pedro Sula y el Aeropuerto de San Andrés en la Isla del mismo nombre, República de Colombia y el Aeropuerto de Tocumen en Panamá, República de Panamá y viceversa. Se previene a la interesada la obligación que tiene de someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Aeronáutica Civil y a las prescripciones del Reglamento del Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato Reconstrucción y Pavimentación de la Carretera del Norte, Sección Búfalo-Potreriños.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en su carácter de Procurador General de la República, debidamente autorizado por Acuerdo N° 538 de fecha 28 de febrero de 1964 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y el Sr. Mussef Cassis Assaf en su carácter de Jefe del Gobierno Militar, hondureño y de este

vecindario, con Cédula de Identidad N° 7, Folio 94, Tomo 12, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 5362, actuando como Gerente de la Compañía Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A., debidamente autorizado, según Acta de la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1962, y quien en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar, como tal efecto celebran el siguiente Contrato, bajo condiciones que a continuación se describen:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Caminos, quien en adelante se llamará "La Dirección".

Segundo: Para la ejecución de la obra, objeto del presente Contrato, la Dirección podrá rentar el equipo a que se hace mención en la invitación a calificación, de acuerdo con la tabla de alquileres vigentes en la Dirección General de Caminos.

Tercero: El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios, excepto aquellos materiales y equipos que el Gobierno esté en capacidad de suministrar o rentar, para el proyecto de reconstrucción y pavimentación de la Carretera del Norte, Sección "Búfalo-Potreriños", Departamento de Cortés, proyecto adjudicado mediante licitación pública de fecha 27 de febrero del corriente año, bajo las siguientes condiciones:

a) La obra se construirá conforme los planos elaborados por los Ingenieros Consultores Brown & Root Overseas Inc. y aprobados por la Dirección General de Caminos.

b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes; y Especificaciones Especiales preparadas por los Ingenieros Consultores de la Compañía Brown & Root Overseas, Inc., para el Proyecto de reconstrucción y pavimentación de la Carretera del Norte, Sección "Búfalo-Potreriños".

Cuarto: Durante la ejecución de este Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Superintendente, de nacionalidad hondureña, incorporado en la Escuela de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Honduras, de

CONTENIDO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos N° 767 y 768, Inclusive—Marzo de 1964

Acuerdos N° 1080 al 1131, Inclusive.—Agosto y Septiembre de 1963.

AVISOS

calidad y experiencia requerida, aprobada por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Quinto: De conformidad con las especificaciones, el Ingeniero Residente con la aprobación de la Dirección, podrá ordenar trabajo extra y hacer cambio o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando el contratista considere necesario convenientemente para terminar la obra total proyectada, estipulándose sin embargo que antes de comenzar dicho trabajo extra la Dirección expedirá el orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección. Queda entendido que se venderán precios, solamente en aquellos casos en que el tipo bajo no este contemplado en la oferta, por lo que se desconoce su precio unitario.

Sexto: El Residente decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos

al progreso efectuado en la interpretación de las Especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento o de los términos del presente Contrato. Las decisiones del Residente serán finales y concluyentes en lo que respecta a lo anteriormente apuntado pero las reclamaciones del Contratista que no sean resueltas por el Residente, serán sometidas a la Dirección, quien en un plazo no mayor de quince días deberá resolver lo procedente. De lo contrario las discrepancias se resolverán por arbitraje.

Séptimo: De acuerdo con el programa de construcción, el Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en (165) ciento sesenta y cinco días calendario contados desde el día en que el presente Contrato sea debidamente legalizado, debiendo estarlo a más tardar el quince de marzo del corriente año. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra, después de expirado dicho plazo, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de

(L. 200.00) doscientos lempiras diarios. El término estipulado en este número podrá ser prorrogado: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; y b) Por el tiempo necesario en la ejecución de los trabajos extra a que se hace referencia en el número 5° de este Contrato, y que hayan sido convenidos de antemano con la Dirección. El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Octavo: La supervisión por parte del Gobierno, será por medio de la Dirección por sí o por medio de un Representante debidamente autorizado, quien ejercerá las funciones de Inspector Residente, y quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo o materiales suministrados, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualquier trabajo o material no se ajusten a las Especificaciones y planos.

Noveno: El costo de la obra será de (L. 654.847.00) seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete lempiras netos, de acuerdo con las cantidades de obra estipuladas por los Ingenieros Consultores Brown & Root Overseas, Inc., a los precios unitarios siguientes:

RECONSTRUCCION

Carretera del Norte entre Búfalo-Potreriños

Unidad	Designación	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Valor Lempiras
1	Limpieza, Destronque y Desenraice.	Ha.	6	L 1.000.00	L 6.000.00
2	Excavación y Préstamo en la Vía, no clasificado.	M3	56.000	2.17	121.520.00
3	Contra cuneta.	M3	800	3.00	2.400.00
4	Excavación y Relleno para Estructuras (Obras de Arte).	M3	315	7.00	2.205.00
5	Préstamo Seleccionado para Sub-Base.	M3	32.000	4.00	128.000.00
6	Sobre Acarreo, Excavación y Préstamo.	M3Km.	30.000	0.30	9.000.00
7	Sobre Acarreo, Préstamo Seleccionado para Sub-Base.	M3Km.	43.000	0.25	10.750.00
8	Hormigón de Clase A.	M3	3	200.00	600.00
9	Acero de Refuerzo.	Libra	350	0.30	105.00
10	Mampostería de Coscochas en Mortero de Cemento.	M3	80	50.00	4.000.00
11	Tubería para Alcantarilla de Hormigón Reforzado 36".	ML	11	30.00	330.00
12	Tubería para Alcantarilla de Hormigón Reforzado 36".	ML	4	50.00	200.00
13	Tubo Metálico Corrugado Galvanizado, Calibre 14 de 24".	ML	85	35.00	2.975.00

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1060

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Rodolfo Varela Domínguez, Conserje, Renglón 7, de la Dirección General de Cartogra-

fía, en sustitución de Juan Blas Sánchez, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará sueldo tope, por no exceder el sueldo asignado en el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1063

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Frederick P. Sheehy, en su carácter de Representante de la Tela Railroad Company, contraída a pedir aprobación de un nuevo Itinerario del Ferrocarril Nacional, su representada, de acuerdo con los trámites legales y reglamentarios que le fueron aplicables.

BARACOA EMPALME

TELA RAILROAD COMPANY

ITINERARIO N° — EFECTIVO A LAS 12:01 A. M. —
 APROBADO POR ACUERDO N° — DE FECHA —
 EL PRESENTE ITINERARIO ANULA TODOS LOS ANTERIORES

Rumbo de Tela a Baracoa Emp.	Rumbo de Tela a Baracoa Emp.	Rumbo de Baracoa Emp. a Tela	Rumbo de Baracoa Emp. a Tela
N° 33	N° 21	N° 22	N° 34
Mixto	Pasajeros	Pasajeros	Mixto
Lunes	Diario	Diario	Martes
Miércoles	ESTACIONES	Jueves	Sábado
Viernes			
A. M.	P. M.	A. M.	P. M.
5:30	1:45	10:40	2:30
5:40	1:50	10:35	2:20
P	P	P	P
P	P	P	P
B	B	B	B
B	B	B	B
P	P	P	P
6:30	2:20	10:05	1:20
B	B	B	B
B	B	B	B
P	P	P	P
P	P	P	P
P	P	P	P
B	B	B	B
7:30	3:05	9:20	12:20
P	P	P	P
P	P	P	P
8:30	3:35	8:45	11:30
9:00	3:45	8:35	11:15
B	B	B	P
9:30	4:05	8:15	10:45
A. M.	P. M.	A. M.	A. M.

NOTA: Tren N° 22 hace conexiones con tren N° 24 en La Junta para Lima: Domingo, lunes, miércoles y viernes
 Tren N° 21 hace conexiones con tren N° 25 en la Junta para Progreso: domingo, lunes, miércoles y viernes.
 Tren N° 22 hace conexiones con tren N° 10 de San Pedro, diario, en Baracoa Emp.
 Tren N° 22 hace conexiones con tren N° 1 de F. C. N. de Cortés, diario, en Baracoa Emp.
 Tren N° 21 hace conexiones con tren N° 2 de F. C. N. de San Pedro Sula, diario, en Baracoa Emp.
 Tren N° 21 hace conexiones con tren N° 11 de F. C. N. de Cortés, en Baracoa Empalme.

Pasa a la Fólina N° 3

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Oficina Técnica de Ingeniería, la cual en dictamen de fecha veintinueve del retropróximo mes es de opinión de que se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 540 es de parecer de que se apruebe el nuevo Itinerario del Ferrocarril, solicitado por el Representante de la Compañía en mención.

Considerando: Que la solicitud se encuentra de conformidad a la ley

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir de esta fecha, el Itinerario N° 39, de la Tela Railroad Company, para el servicio de sus ferrocarriles en sus divisiones de Cortés y Tela, el que desean poner en vigor a las 12:01 a. m. del día 16 de septiembre del año en curso. Este Itinerario reemplazará el Itinerario N° 38, aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 953 de fecha 26 de septiembre de 1957, el cual se detalla en el acuerdo adjunto.—Comuníquese.

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1084

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Ingeniero Abraham Williams Calderón, contraída a pedir permiso para operar un aeródromo agrícola, ubicado en su Hacienda, "La Grecia", jurisdicción del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, de acuerdo con las especificaciones que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual con fecha catorce de los corrientes, se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del peticionario, advirtiéndole la obligación del peticionario de hacer la inscripción de Ley en el Registro Aeronáutico de aquella dependencia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 554, de veinte del mes en curso, se pronuncia en sentido favorable por estar ajustada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Abraham Williams Calderón, para que opere un aeródromo agrícola, ubicado en su Hacienda "La Grecia", jurisdicción del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, de acuerdo con las características siguientes: Elevación: 250' sobre el nivel del mar; Drenaje: Natural; Uso: Privado y fumigación; Ayudas a la navegación Aérea: Ninguna. El solicitante debe proceder a la inmediata inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de aquella Dirección, del acuerdo respectivo, por medio del cual se le concede el permiso en mención.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1085

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Gerald C. Arndt,

contraída a pedir licencia para instalar y operar una estación de Radioaficionado, en su casa de habitación ubicada en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y con las especificaciones que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de fecha 16 del retropróximo mes, es de parecer porque se otorgue la licencia solicitada y con la obligación por parte del peticionario de ajustarse a las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0529, es de parecer porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Gerald C. Arndt, de generales expresadas, para que instale y opere una estación de Radioaficionado, en su casa de habitación ubicada en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario y responsable del servicio: Gerald C. Arndt; Indicativo de llamada: HR6GCA; Frecuencias de Operación: Las correspondientes a las bandas asignadas a Radioaficionados en esta Región en las longitudes de onda de 80, 40, 2p, 15, 10 y 2 metros; Potencia Máxima: 250 vatios; Tipos de Emisión: A-1, A3 y A3A (Telefonía por modulación bilateral y unilateral, portadora reducida o suprimida); Clase de Servicio: De aficionados; Horas de Servicio: Indeterminadas; Ubicación de los Equipos: En casa de habitación del señor Arndt, en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios; Posición Geográfica: 84° 33' O. 15° 57' N. La estación deberá operarse sujeto a las prescripciones reglamentarias sobre Radio-comunicaciones.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Rumbo de Baracoa Emp. a Progreso	Rumbo de la Junta Progreso (mismo tren de La Lima)	Rumbo de Prog. para La Junta y La Lima	Rumbo de Progreso a Baracoa Emp.
N° 35 Mixto	N° 23 Pasajeros	N° 24 Pasajeros	N° 36 Mixto
Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Martes Jueves Sábado
A. M. 7:45 B 8:15 9:00 P P B P 10:00 B P 11:00 P P P B B P 2:80 P. M.	P. M. 3:45 P P B P NP 4:29 NP NP 4:30 P P B B P B P 5:30 P. M.	ESTACIONES Baracoa Emp. Mango Telef. La Junta La Junta Puente Sur La Fragua Mocula Birichiche Pavon García Urraco Emp. Pijuil Perdis Urraco Emp. Urraco Pueblo Palos Blancos Amapa Campo N Chino Campo N Chino Ofo Las Flores Buena Vista PROGRESO	A. M. 8:35 P P B P NP 8:00 NP NP 7:55 P P B B P 7:00 A. M.

Signos Convencionales

- B Significa Estación de bandera.
- N Significa que el tren no para.
- NP Significa que el tren no pasa por ese lugar.
- P Significa que el tren para.

NOTA: El tren N° 24, hace conexiones en La Junta: Domingo, lunes miércoles y viernes, con el tren N° 23 para Tela.
El tren N° 23 hace conexiones en La Junta, con el tren N° 21.

Rumbo de Baracoa Emp. a La Lima	Rumbo de La Junta a Lima (mismo tren de Prog.)	Rumbo de La Lima a La Junta y Progreso	Rumbo de La Lima a Baracoa Emp.
N° 33 Mixto	N° 23 Pasajeros	N° 24 Pasajeros	N° 34 Mixto
Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Martes Jueves Sábado
A. M. 10:00 B 10:25 10:30 B P P P P B P P P P P P P P P 1:30 P. M.	A. M. 8:45 B P P P P 9:30 P P P P P P P P P 10:35 A. M.	ESTACIONES Baracoa Emp. Mango Telef. La Junta La Junta Ulúa Campo Quanacastal Hosp. Guanacastal Nola Kele Kele Manacalito Tibombo Mercedes Laurel Limonas Caimito Indiana Ceibita Mopala Telef. Playa Campo 2 Lima Hosp. Lima Estación	P. M. 3:35 B P P P B 2:45 P P P P P P P P P N 1:45 P. M.

Gerente.

Superintendente.

Acuerdo N° 1086
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aceptar a partir del 31 de agosto, la renuncia interpuesta por el ciudadano Luis Alberto Rubí, del cargo que desempeña como Director de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1087

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Marcos de la Sierra, en el departamento de Intibucá, a partir del primero de septiembre del presente año, a Fidelina Girón, en sustitución de A. Jesús Pineda.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1088

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Nacaome, en el departamento de Valle, a partir del primero de septiembre del presente año, a Julio Lauro Posadas, en sustitución de Carlos Humberto Ruiz.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1089

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Roatán, en el departamento de Islas de la Bahía, a partir del primero de septiembre del presente año, a George E. Bennett, en

sustitución de Arnaldo R. Flowers que renuncio

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1092

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Augusto R. Alvarado, solicitando autorización para operar un campo de aterrizaje denominado "Santa Teresa", ubicado en el valle de la Montaña, jurisdicción de Nacaome, departamento de Valle, de acuerdo con las características que le fueron asignadas previos los trámites legales.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos, es de opinión de que se otorgue el permiso solicitado, previa su inscripción en el Registro correspondiente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 560, de veintidós de los corrientes, es de parecer de que se acceda a lo pedido por estar arreglado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Augusto R. Alvarado, para que opere un campo de aterrizaje, denominado "Santa Teresa", ubicado en el Valle de la Montaña, jurisdicción de Nacaome, departamento de Valle, de acuerdo con las características siguientes: Longitud: 560 metros; Anchura: 30 metros; Vientos predominantes: N.E. a S.O. aproximaciones libres; Elevación: 3 metros al nivel del mar; Orientación de la pista: N. E. a S.O.; Material que recubre la superficie: Tierra engramada natural; Usos a que destinó el campo: Privado y para el servicio de los aviones que fumigarán plantaciones de algodón; Nombre del Campo: "Santa Teresa". Se advierte al interesado que tiene la obligación de proceder a inscribir el acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1093

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Eduardo Guillén y Guillén, de generales conocidas, con-

AVISOS

CELEBRACION DE CONTRATO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita la celebración de una Contrata de compra y venta de madera de pino y de caoba.—Señor Ministro.—Yo, Anastasio Castellón, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad hondureña y de este vecindario, con el acatamiento debido, comparezco ante Ud. a manifestar y solicitar lo siguiente: 1°—Deseo promover una industria maderera en el país, para lo cual cuento con el capital y equipo necesarios. Esta industria habrá de reportar importantes beneficios económicos al Estado por razón de la cuantía de los impuestos a percibir y por el trabajo que proporcionaremos a obreros hondureños. 2°—Existe un terreno nacional, cuyo perímetro se describe así: Partiendo de la intersección del paralelo 15 con el meridiano 84, se sigue sobre el paralelo 15 hasta su intersección con el meridiano 85, formando de esta manera el límite Norte. De aquí y con rumbo Sur franco sobre el meridiano 85 hasta el Río Coco o Segovia, formándose así el límite Oeste de la Concesión. De este punto y siguiendo el curso del Río Coco aguas abajo encontramos un punto en su intersección con el meridiano 84, quedando formado así el límite Sur de la Concesión. Y de este punto con rumbo Norte franco sobre el meridiano 85 hasta el punto de partida, formándose el rumbo Este de la Concesión. Este terreno tiene un área de 3.950 kilómetros cuadrados, y está situado en el departamento de Gracias a Dios. 3°—En esta zona existen aproximadamente 310.000 árboles de pino, de los cuales solicito la cantidad de cien mil árboles, para emprender

Brigadas de Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.
El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1131
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 16 del corriente al ciudadano Ramón Escoto Santos, Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.
El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

la empresa de explotación maderera.
4°—La duración estimada de los trabajos de corte de extracción será de cinco años prorrogables en el caso de que dicho lapso no fuere suficiente.
5°—El plan de vías de saca, además de las vías naturales señaladas en el plano adjunto, se desarrollará por la construcción de las carreteras necesarias que conecten dicho lugar con los caminos ya existentes. Además, utilizaré las aguas del Río Wans Coco o Segovia y la carretera que conduce de Leimus a Puerto Cabezas, en territorio de Nicaragua, para lo cual obtuve el correspondiente permiso del Gobierno de la República de Nicaragua, en cuanto se refiere al uso de esta carretera. Los caminos de penetración tendrán que ser construídos progresivamente, según lo permita la topografía de tan escabrosos y montañosos terrenos.
6°—El equipo y maquinaria con que cuento actualmente, sin perjuicio de que éste pueda ser aumentado según el incremento de la empresa, es el siguiente: 5 tractores International, Diesel; 5 camionetas de 5 toneladas; 3 camiones de 10 toneladas; 2 camiones; 2 motores fuera de borda, Johnson, de 75 H. P.; 2 jeeps; 2 grúas; 2 listernas o mulas cargadoras; 1 aserrio para aserrar 25.000 pies en ocho horas de trabajo; 1 motor para manejar un Ferry Boat; 3 sierras mecánicas para tumbiar madera y máquinas soldadoras. Repuestos: Fajas de transmisión y repuestos en general para maquinaria y equipo.
7°—El destino industrial de la madera a explotar será aserradora y en trozas para la exportación.
8°—Me obligo al pago del precio legal por metro cúbico de madera de pino, de acuerdo con la tarifa oficial mínima fijada por la Ley Forestal.
9°—Mensualmente proporcionaré al Departamento Forestal, sin requerimiento alguno, el número, especie y ubicación del número de árboles cortados durante el mes, en trozas.
10.—Igualmente, me comprometo a seguir fielmente las instrucciones, que para el corte y explotación me sean dadas por dicho Departamento, lo mismo que a cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes o que se emitan en lo sucesivo.
11.—Al ser requerido para ello, haré el depósito del 1% sobre el monto total de los derechos a percibir por el Estado, de acuerdo con el Artículo 81 de la Ley Forestal, y a incrementar esta fianza hasta el diez por ciento, en cuanto se me otorgue la Concesión.
12.—En la explotación a que me refiero daremos trabajo al número proporcional de hondureños que prescribe la ley; y en esta explotación seguiremos las técnicas más avanzadas de la industria, y seguiremos los sistemas de corte dentro de las zonas que nos sean demarcadas oportunamente por el Departamento Forestal, con apego a las instrucciones que sobre esto o sobre cualquiera otra materia nos suministre.
13.—Además, y dentro de las zonas marcadas con los números 3 y 4 del plano que acompaño, existen como diez mil árboles de caoba, y solicito que se me conceda esta misma cantidad, para lo cual también cuento con el capital y equipo necesarios, sujetándome en lo demás a cuanto dejo dicho para la madera de pino. Se aclara que la caoba la empezaré a cortar cuando haya terminado el corte de madera de pino que estoy solicitando, lo que haré saber a esta Secretaría de Estado oportunamente, para que se sirva impartir las disposiciones que estime pertinentes. Por todo lo expuesto, de la manera más atenta pido al señor Ministro: Que se sirva admitir esta so-

Ocho: Asimismo se obliga el Contratista a pagar la suma de L. 5.00 diarios por cada día de mora en la entrega de los trabajos.
Noveno: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, se dará por rescindido sin obligación alguna de parte del Estado.
Décimo: El Procurador General de la República, en nombre del Estado, acepta todas las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Inocente Díaz, Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 32, Tomo I. Impuesto sobre la Renta N° M-16154.—(Sello).—Tomás Arita Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—(Sello).—María Regina Marín, Secretaria de la Proveduría General de la República. — Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1118
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano José Méndez Guillén, Director de la Empresa de Energía Eléctrica de Catacamas, departamento de Olancho, a partir del primero de septiembre.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1119
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Modificar el Acuerdo N° 942, del 15 de julio de 1963, en el cual se autoriza al alquiler de terreno, casas y servicio de agua y luz de enero a diciembre de este año en la parte que dice: Rosa Tarallo, casa, Tela, valor I. 900.00 y de debe decir: Rosa Tarallo, casa, Tela, valor L. 600.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1120
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Aceptar a partir del 30 de agosto, la renuncia interpuesta por el ciudadano José Simón Azcona, del cargo que desempeña como Dibujante Jefe de la Sección de Dibujo, Renglón 8,

dependiente de la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1121
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 31 de agosto, los servicios del ciudadano José Gómez Rovelo, del cargo que desempeña como Jefe de Brigada, Renglón 14, Brigada de Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1122
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Jaime Humberto Sierra, Conserje de la Sección Administrativa, Renglón 6, dependiente del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Isaías Aguilar, quien renunció.
El nombrado devengará el sueldo tope en vista de que no excede de .. L. 125.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1123
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 7 de septiembre los servicios del ciudadano Arturo Mejía, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1124
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 17 de septiembre, al ciudadano Toribio García, Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pe-

dro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.
El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1125
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 1° de agosto próximo pasado, los servicios del ciudadano José Nefalí Marín Robles, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Renglón 61, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1126
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 7 de septiembre los servicios del ciudadano Esteban Castillo Santos, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1129
Tegucigalpa D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Simeón Cáceres Cantarero, Director de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.
Acuerdo N° 1130
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 16 del corriente, al ciudadano Rafael E. Blanco Blanco, Jefe de Brigada, Renglón 14,

licitud, con el plano que se acompaña; que previos los trámites respectivos se ordene la inspección a que se refiere la Ley Forestal y la publicación de esta misma solicitud en el diario oficial "La Gaceta", por el término legal; que se recaben los dictámenes del Departamento Forestal, del Consejo Nacional de Economía y de la Procuraduría General de la República; que ordene hacer el depósito del 1% sobre el total de los derechos a percibir por el Estado; y que, en definitiva y en consideración a que la concesión que se pide sufre al interés general y no perjudica la conservación y el desarrollo de los recursos naturales renovables, me conceda la patente que solicito, señalando en ella los motivos de caducidad de la misma y los demás requisitos que el señor Ministro estime necesarios. Confiero poder especial al Lic. Tulio Calix, para la tramitación de este asunto en todas las dependencias gubernativas, con las facultades inherentes al mandato y las especiales de oír notificaciones, percibir documentos, etc.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.—(f) Anastasio Castellón, Tarjeta de Identidad N° 21, Folio 88 del Tomo 1°, San Nicolás, S. B., Constanza de Impuesto Sobre la Renta N° 48382.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Presente.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Héctor Molina García,

Ministro de Recursos Naturales.

22 J., 2 y 13 J., 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle se sirva conceder patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MÉTODO Y COMPOSICIÓN [PARA PROTEGER PLANTAS]", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad e invención, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con las solicitudes presentadas en los Estados Unidos de América,

bajo los números: 265.054, el 14 de marzo de 1963, y 343.969, el 11 de febrero de 1964. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual los señores Richard Merrill Scribner y Edward John Soboczenski, ceden dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autorizan para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Suplico a Ud. conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 22 J. 64.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Clyde William Weller y James Frederick Weller, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en 401 Rippe Creek, y 10911 Wickline Drive, respectivamente en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Trinidad y Tobago, con el número 21, el 25 de marzo de 1963, por un período de catorce años, para el invento denominado: "MEJORAS EN O RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO PARA CONVERTIR CÁSCARA DE ARROZ Y OTROS CARBOHIDRATOS, Y PRODUCTOS RESULTANTES DEL MISMO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo.—Tegucigalpa, D.

C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 22 J. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 3 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita la denuncia de una zona minera.—Su premio Poder Ejecutivo.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su oficina.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en Tegucigalpa, vengo ante ustedes, con el debido respeto, a solicitar la autorización para explotar en gran escala, una zona minera de doscientas (200) hectáreas, que produce plomo, oro, plata, y otros metales. Situada en el Río de Naco, entre el departamento de Cortés y Santa Bárbara, jurisdicción del Distrito de San Pedro Sula y Seccional de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara. Tiene los siguientes límites: al Norte, Cerro de la "Cobija", en el terreno "Cabreras de San Bartolo", de los herederos del Doctor Miguel Paz Barahona; al Sur, terrenos de Ponciano Paz, Felipe Paz Francisca Paz de Bográn, Arnold Bueso S; al Oeste, con las haciendas San Bartolo y El Papayo, de Felipe Paz y terreno de Magdalena.—Dicha zona minera llevará por nombre "El Salto de Naco".—Comayagüela, D. C., 19 de junio de 1964. (f) Francisca v. de López"—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

HECTOR MOLINA GARCIA,

Ministro de Recursos Naturales.

22 J. y 2 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 180.299, el 20

de abril de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

VIBROCIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 2 y 13 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Hearst Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 959 Eighth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 46.028 el 5 de septiembre de 1905, renovada por veinte años, a contar del 5 de septiembre de 1945, para distinguir: publicaciones periódicas, y particularmente una revista mensual, consistente en las palabras:

GOOD HOUSEKEEPING

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 2 y 13 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de Zyma, S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 191.071, el 20 de marzo de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

VARECORT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 2 y 13 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 52.734, el 23 de noviembre de 1962, por un período de diez años para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y artículos de tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en las palabras:

FORMING DE PANTENE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 2 y 13 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Stepan Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Edens y Winnetka Road, Northfield, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 660.952, el 19 de julio de 1952, por un período de veinte años, para distinguir: agentes emulsionantes y dispersores, teniendo particular utilidad para la emulsión y dispersión de concentrados tóxicos en aqueous media; consistente en la palabra:

TOXIMUL

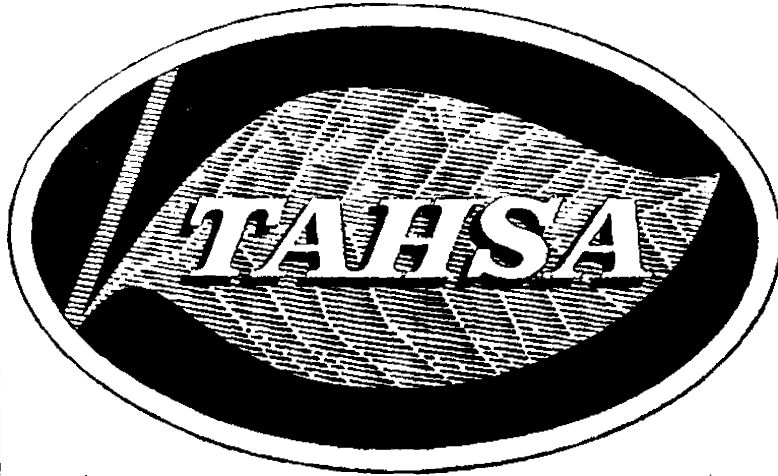
y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 2 y 13 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica del emblema comercial consistente en la palabra "TAHSA", escrita con letras mayúsculas de color blanco, sobre la representación de una hoja de tabaco de color café claro, superpuesta a la figura de un óvalo de color verde, bordeado en blanco, y leyéndos: abajo: "Símbolo de prestigio", tal como se muestra en las



SIMBOLO DE PRESTIGIO

etiquetas que se acompañan, y la cual usará mi representada para distinguir y amparar los productos de su fabricación, y como medio de propaganda de los mismos, en todas las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 64.

como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SPIRAL

palabra según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, jabones, detergentes, sustancias para lavar, limpiar y blanquear, y preparaciones para lavanderías, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca

de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOTUS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, alimentos e ingredientes alimenticios, y en particular, aceites y grasas comestibles de todas clases, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de "Aluminios Pozuelo Limitada", sociedad del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de mandato que adjunto, comparezco respetuoso a solicitar el registro y depósito de la marca "Alpo", la cual está inscrita a favor de mi mandante bajo el número 24.336, con fecha 4 de mayo de 1961, Folio 72 del Tomo 71, del Registro de Marcas de Costa Rica, como la demuestro con la certificación que acompaño, extendida en San José, Costa Rica, el siete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. La marca indicada consiste en un rectángulo sobre el que está diferenciado un cuadrado en fondo negro; sobre el cuadrado, en letras blancas, de arriba abajo, están escritas las palabras "Aluminio Popular", luego, enmarcada en un rombo acostado la palabra "Alpo", y, finalmente, la leyenda "San José, Costa Rica-Aluminios Pozuelo Ltda". En la parte que resta del rectángulo, sobre fondo blanco en letras negras, de arriba abajo, están escritas las palabras siguientes: "Aluminio garantizado 99.5%, Puro, fuerte, altamente pulido, de gran rendimiento en el hogar. Tipo. Precio". La marca así descrita distingue y protege la fabricación y venta de toda clase de recipientes, tales como ollas, jarros, tarros, ceniceros, pebetes, jarrones, floreros, vasos, papeleras, cajas y cajitas de adorno, y se usa imprimiéndola directamente o adhiriéndola en etiquetas previamente impresas a los productos indicados. Acompaño los documentos correspondientes y ruego se dé a esta solicitud el trámite de ley. Para la continuación de las presentes diligencias sustituyo el Poder con que actúo en el Abogado César A. Batres, mayor de edad, casado y de este domicilio, a quien invisto de las mismas facultades que me fueron conferidas.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 64.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad casado, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, propietario de los Laboratorios López, del mismo domicilio, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KAOPEC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege especialidades farmacéuticas, en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos



de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en 819 McNaughton Avenue, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMA-COMBISTIX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 762.936, el 14 de enero de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, tiras reactivas para el análisis de fluidos del cuerpo, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a sus envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Di-

flex Foundation, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 11 East 36th St., Nueva York 16, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIFLEX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 422.786, el 13 de agosto de 1946, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, fajas y corsets, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, envases y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis y Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BENALET

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente una preparación para el alivio de la tos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. Ferguson & Co. Limited, compañía organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en 5 Quality Street, Leith, Edimburgo 6, Escocia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Inglaterra, con el número 311.573, el 23 de marzo de 1903, renovada últimamente por once años, a contar del 23 de marzo de 1951, para distinguir Wh'sky, consistente en la palabra:

PEDIGREE

y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana Estado Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUIBRAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente

año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Anibal Quiñonez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuentiocho centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L 11.983.20).—

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
SRIO.

Del 16 J. al 9 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles quince de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintidós varas cuadradas (3.521 V), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario del Juzgado.

Del 19 J. al 13 J. 64.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.